



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.213.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día tres de septiembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-213, presentada por [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a: **(i)** Informe de Gestión financiera del Estado, 1999, 2000 y 2001; **(ii)** Estado demostrativo de ejecución presupuestaria de gastos por unidades primarias y por rubros de agrupación: 1999, 2000, 2001; **(iii)** Estadísticas: gastos del sector público no financiero por rubro para los años 1999 al 2014; según el manual de clasificación para las transacciones financieras del sector público, para los códigos 51, 53, 54 y 61.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) En vista que la información Pública solicitada por la ciudadana ya está disponible en medios impresos y de acceso público tanto en la Biblioteca del Ministerio de Hacienda, como en la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66, 71 inciso final y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCEDASE** a [REDACTED] acceso a consulta directa a la información Pública solicitada relativa a Información de Gestión Financiera del Estado de los ejercicios del mil novecientos noventa y nueve al dos mil uno la cual está disponible para su consulta en La Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio; **II) NOTIFIQUESE.**

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.